

**ADENDA N° 001-2025 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL CENTRO DE
EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) – CHACHAPOYAS**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001-2025 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, identificada con RUC N° 20168007168, con domicilio en Jr. Ortiz Arrieta Nro. 588, Chachapoyas, representada por su Alcalde, señor PERCY ZUTA CASTILLO, identificado con DNI N° 40125457, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) - CHACHAPOYAS, identificado con RUC N° 20605017267, con domicilio en Av. San Juan de la Frontera S/N, representado por su Director, Profesor FORTUNATO VALLE BUSTAMANTE, identificado con DNI N° 33400405, en adelante "EL CETPRO"; quienes acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y EL CETPRO, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, se establecieron compromisos para la formación y capacitación de adultos mayores en diversas actividades técnico-productivas.
2. A través del Informe N° 003-2025-MPCH/GDHPS-SGPS-CIAAM y el Informe N° 043-2025-MPCH/GDHPS-SGPS, se evidenció la necesidad de suspender temporalmente el convenio debido a dificultades en la participación de los adultos mayores en las actividades programadas.
3. Mediante la Carta N° 00009-2025-MPCH/GDHPS, LA MUNICIPALIDAD solicitó formalmente la suspensión temporal del convenio, solicitud que fue aceptada por EL CETPRO según lo comunicado en el Oficio N° 016-2025-GOB.RE.AMAZONAS-DREA/DIE-CETPRO-CH.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto establecer la suspensión temporal del Convenio de Cooperación Interinstitucional desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, periodo durante el cual no se desarrollarán las actividades previamente pactadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

Durante el periodo de suspensión, las partes quedan exoneradas de las obligaciones establecidas en el convenio, sin que ello implique la resolución definitiva del mismo.

2. La suspensión no afecta la posibilidad de reanudar el convenio a partir del 1 de enero de 2026, previa coordinación entre las partes.



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que cualquier modificación posterior al presente acuerdo deberá formalizarse mediante una nueva Adenda debidamente suscrita.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La presente Adenda entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá efecto desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, en Chachapoyas, a los **07 ABR. 2025**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PRODUCTIVO
FORTUNATO VALLE BUSTAMANTE
DIRECTOR
DNI. 33400405



GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA PROVINCIAL

Chachapoyas, lunes 07 de abril del 2025

INFORME 000257-2025-MPCH/GDHPS [2513232.001]

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE
ALCALDÍA



ASUNTO : REMITE ADENDA N° 001-2025 AL CONVENIO ENTRE CENTRO DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVO CHACHAPOYAS (CETPRO) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS PARA SU SUSCRIPCIÓN

REFERENCIA: ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MPCH

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente y al mismo informarle que mediante el documento de la referencia se APRUEBA la suscripción de la ADENDA N° 001-2025 al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CHACHAPOYAS (CETPRO),

En ese sentido remito en tres ejemplares la Adenda al Convenio antes mencionado y el expediente pertinente a fin de que se proceda a su suscripción respectiva.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2513232.001cdf_2514172





ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 de abril de 2025

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de abril de 2025, el Dictamen N° 001-2025-MPCH/CP/CPJSECRD; y

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 195-2025-MPCH/GDHPs, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social solicita la suscripción de Adenda para la Suspensión Temporal del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad y el CETPRO;

Que, mediante el documento del Visto Comisión Permanente de Juventud, Salud, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, sugiere al honorable Concejo autorizar la suscripción de Adenda para la Suspensión Temporal del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad y el CETPRO;

Por lo expuesto, estando al informe legal favorable, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al alcalde Provincial de Chachapoyas la suscripción de Adenda para la Suspensión Temporal del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad y el CETPRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
María Magdalena Montalvo Espinoza
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

03 ABR. 2025

RECIBIDO

N° Folios: DJ
Hora: 12:59 Firma: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

PROVEIDO N°: FECHA: 04/04/2025

Pase a: Secretar.

Para: Directa a alcalde

Secretaria suscribida

adinda en el

marco del

acuerdo.

FIRMA: 





Chachapoyas, miércoles 02 de abril de 2025

CARTA 0003-2025-MPCH-OAMR

**MARÍA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
SECRETARIA GENERAL**

ASUNTO : EMITE DICTAMEN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO - CHACHAPOYAS.

REFERENCIA : **CARTA 000022-2025-MPCH/SG** (257927.006)

De mi especial consideración.

Por el presente, me dirijo a usted para expresar mi cordial saludo y en mi condición de PRESIDENTE de la Comisión Permanente de juventud, salud, educación, cultura, recreación y deporte; remito el dictamen y expediente en relación a la suscripción de la adenda para la suspensión temporal al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y el Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO - Chachapoyas.

Sin otro motivo en particular, es propicia la oportunidad de expresar las muestras de mi especial consideración,

Atentamente,

MOSQUERA REINA, OSCAR ADOLFO
REGIDOR
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUVENTUD,
SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, miércoles 02 de abril de 2025.

DICTAMEN N° 001-2025-MPCH/CP/CPJSECRD

VISTO:

LA CARTA 000022-2025-MPCH/SG (257927.006), de fecha miércoles 19 de marzo de 2025, presentado por **Secretaría General**, mediante la cual hace llegar expediente sobre la **suscripción de la adenda para suspensión temporal al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO – Chachapoyas**, para su revisión, evaluación y pronunciamiento a través de DICTAMEN, y ser tratado en Consejo.

EL INFORME LEGAL N° 076-2025-MPCH/OGAJ (257927.005), de fecha 18 de marzo de 2025, **presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante la cual emite la siguiente opinión legal**, suscrito en el asunto, respecto a la suspensión temporal de convenio interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO – Chachapoyas. Oficina que emite la opinión legal correspondiente. Al respecto, informa los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con fecha 05 de febrero del 2025, mediante **Carta 000009-2025-MPCH/GDHPS**, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita al director del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) su pronunciamiento para suspensión de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Inicial Técnico Productivo (CETPRO) – Chachapoyas.
- 1.2.** Mediante **oficio N° 016-2025-REG.AMAZONAS-DRE/DIE-CETPRO-CH**, de fecha 26 de febrero de 2025, el Director del Centro de Educación Técnica Productiva, comunica al Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social la aceptación de suspensión de convenio.
- 1.3.** Mediante **Informe N° 00195-2025-MPCH/GDHPS, de fecha 12 de marzo del 2025**, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social informa a la Gerencia Municipal justificación y objeto de la suscripción de adenda para suspensión temporal del convenio interinstitucional antes mencionado, mismo que mediante proyecto s/n de fecha 12 de marzo de 2025 es derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para pronunciamiento.

...3.8. Mediante informe N° 195 **Informe N° 00195-2025-MPCH/GDHPS**, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente General de Desarrollo Humano y Promoción Social realiza el siguiente análisis:

ANÁLISIS

El convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el CETPRO establece compromisos para el desarrollo de actividades de capacitación a adultos mayores, no obstante, debido a la planificación de actividades descentralizadas del CIAM en el año 2025, se ha identificado la imposibilidad de cumplimiento de los horarios establecidos en el convenio, lo que afectaría el logro de metas institucionales.

El presente análisis considera diversos factores que fundamentan la suspensión temporal del convenio:



- ✓ **Participación de los adultos mayores:** la asistencia a las capacitaciones en el CETPRO requiere un grado de compromiso y desplazamiento que muchos beneficiarios no pueden cumplir debido a su edad, estado de salud y limitaciones de movilidad. Esta situación impacta directamente a la efectividad del programa.
- ✓ **Descentralización de actividades:** durante el año 2025, el CIAM ha programado acciones en distintos sectores de la provincia, lo que genera un conflicto de horario con las capacitaciones en el CETPRO. La suspensión del convenio permitirá optimizar los recursos y garantizar que los beneficiarios participen en actividades adecuadas a sus necesidades y capacidades.
- ✓ **Optimización de recursos:** la Municipalidad Provincial de Chachapoyas debe garantizar la adecuada distribución de su presupuesto y esfuerzos para maximizar el impacto en la población adulta mayor. La continuidad del convenio en las condiciones actuales podría significar un uso ineficiente de los recursos, considerando la baja participación de los beneficiarios.
- ✓ **Aceptación del CETPRO:** la institución contraparte ha demostrado su conformidad con la suspensión del convenio, lo que indica que la media es viable y no representa inconvenientes para la continuidad de la relación interinstitucional en el futuro.
- ✓ **Posibilidad de reactivación:** la justificación temporal permitirá evaluar en el transcurso del año si existen las condiciones para retomar el convenio en el 2026, adoptando sus objetivos a la nueva realidad de los beneficiarios y alineándolo con las políticas de la municipalidad. Dado que el convenio permite modificaciones mediante adenda, la suspensión temporal del mismo viable y se alinea con las necesidades de ambas partes. Además, la aceptación formal de la suspensión por parte del CETPRO refuerza la legitimidad del procedimiento.

Justificación de la adenda:

- ✓ **Limitaciones en la participación de los beneficiarios:** la asistencia a las capacitaciones en el CETPRO requiere desplazamientos que muchos adultos mayores no pueden realizar debido a su edad, estado de salud y movilidad reducida.
- ✓ **Conflicto con la planificación institucional:** el CIAM ha programado actividades descentralizadas en distintos sectores de la provincia, lo que genera incompatibilidades con las capacitaciones en el CETPRO.
- ✓ **Optimización de recursos públicos:** la continuidad del convenio sin ajustes representaría un uso ineficiente del presupuesto municipal considerando la baja participación prevista.

Objetivo de la adenda:

La adenda tiene por objeto formalizar la suspensión temporal del convenio interinstitucional desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, asegurando que las actividades del CIAM puedan ejecutarse sin interferencias y permitiendo la reactivación del convenio en mejores condiciones el próximo año.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en lo establecido, en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su



parte, el numeral 26) del artículo 9 de la referida Ley, precisa que el concejo municipal tiene la atribución para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, el numeral 23 del artículo 20 de la norma acotada, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En consecuencia, en virtud a la normatividad y fundamentos antes glosados, **resultaría procedente que el pleno del concejo Municipal apruebe la suscripción de adenda para la suspensión temporal del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO – Chachapoyas y autorice al señor Alcalde la suscripción del mismo**, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en la normativa vigente;

Conclusión de la opinión legal: Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, **esta Oficina General emite opinión legal favorable al proyecto de Adenda para suspensión temporal al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO – Chachapoyas.**

DICTAMEN:

Que, habiendo revisado **la carta 000022-2025-MPCH/SG (257927.006)**, de fecha miércoles 19 de marzo de 2025, presentado por **Secretaría General**, mediante la cual hace llegar expediente sobre la suscripción de la adenda para **suspensión temporal al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO – Chachapoyas**, para su revisión, evaluación y pronunciamiento a través de DICTAMEN, y ser tratado en Consejo.

ARTICULO PRIMERO. - La Comisión Permanente de juventud, salud, educación, cultura, recreación y deporte, sugiere al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas **APROBAR** el dictamen sobre la suscripción de la adenda para suspensión temporal al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO – Chachapoyas.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la **SECRETARIA GENERAL** emitir el acto administrativo correspondiente.

Oscar Adolfo Mosquera Reina

Regidor

Presidente de la Comisión Permanente de Juventud, Salud,
Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Silvia Asunta Trigos Chuimes

Regidor

Secretario de la Comisión Permanente de Juventud, Salud,
Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Lucas Francisco Merino Vigil

Regidor

Vocal de la Comisión Permanente de Juventud, Salud,
Educación, Cultura, Recreación y Deporte



SECRETARÍA GENERAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, miércoles 19 de marzo del 2025

CARTA 000022-2025-MPCH/SG [257927.006]

SEÑOR

OSCAR ADOLFO MOSQUERA REINA

**PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE JUVENTUD, SALUD, EDUCACION,
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE PARA EVALUACIÓN Y DICTAMEN

De mi especial deferencia.

Me dirijo a usted con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo remitir adjunto el expediente sobre la suscripción de la Adenda para suspensión temporal al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y el Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO; para su evaluación y dictamen correspondiente en los plazos que indica el RIC.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

*19/03/2025
Recibido.*

Firmado Digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2025a257927.006cdf_258811





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
TENORIO HOLGUIN Geraldine Milagros FAU 20168007168 soft
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 12:02:50-0500

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME LEGAL N° 076-2025-MPCH/OGAJ [257927.005]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

18 MAR. 2025

RECIBIDO

HORA: 12:26 FOLIOS: 25 FIRMA

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Geraldine Milagros Tenorio Holguín**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal respecto a suspensión temporal de convenio interinstitucional

Ref. : a) Informe N° 00195-2025-MPCH/GDHPS
b) Oficio N° 016-2025-REG.AMAZONAS-DREA/DIE-CETPRO-CH

Fecha : Chachapoyas, 18 de marzo del 2025

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, en atención a los documentos signados en el rubro a), b), de la referencia, relacionados con la suscripción de la Adenda para suspensión temporal al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Inicial Técnico Productivo (CETPRO)-Chachapoyas; documento que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir la opinión legal correspondiente.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

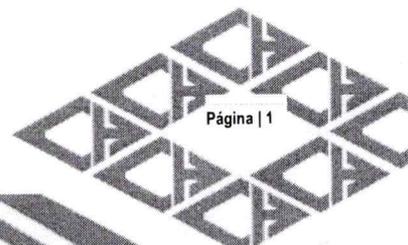
I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 05 de febrero del 2025, mediante Carta 000009-2025-MPCH/GDHPS, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita al director del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) su pronunciamiento para suspensión de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Inicial Técnico Productivo (CETPRO)-Chachapoyas.
- 1.2. Mediante Oficio N° 016-2025-REG.AMAZONAS-DREA/DIE-CETPRO-CH, de fecha 26 de febrero del 2025, el Director del Centro de Educación Técnica Productiva, comunica al Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social la aceptación de suspensión de convenio.
- 1.3. Mediante Informe N° 00195-2025-MPCH/GDHPS, de fecha 12 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social informa a la Gerencia Municipal justificación y objeto de la suscripción de adenda para suspensión temporal del convenio interinstitucional antes mencionado, mismo que mediante proveído s/n de fecha 12 de marzo del 2025 es derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para pronunciamiento.

Objeto

- 1.4. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis de los actuados relacionados con la suscripción de la Adenda para suspensión temporal al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Inicial Técnico Productivo (CETPRO)-Chachapoyas; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.



RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPENENCIA MUNICIPAL
18 MAR. 2025
PROVEIDO N°:
Pasa a: *Secretaria General*
Para: *Tarante*
FIRMA
DEPENENCIA MUNICIPAL
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL
PROVEIDO N°: *19/03/25*
Pase a: *Asis SG*
Para: *Escaneos para atencion del Concejo en la proxima sesion*
FIRMA
SECRETARIA GENERAL



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

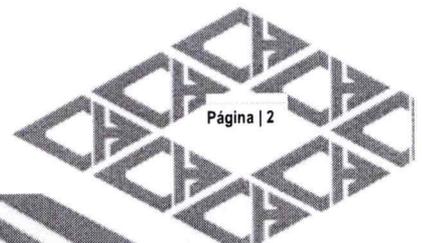
INFORME LEGAL N° 076-2025-MPCH/OGAJ [257927.005]

II. **BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

III. **ANÁLISIS**

- 3.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.2. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.3. El CETPRO, es un Centro de Educación Técnico Productiva, amparado por la Ley General de Educación y de acuerdo al Reglamento de la Educación Técnico Productiva. Esta orientado a la adquisición de competencias laborales, empresariales y tienen la finalidad de la atención de las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral, desarrollando competencias laborales y capacidades emprendedoras e innovadoras que los habiliten para general su propio empleo.
- 3.4. El artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
*“87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.
87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:
87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).
87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”.*
- 3.5. El artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:
“88.1. “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME LEGAL N° 076-2025-MPCH/OGAJ [257927.005]

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

3.6. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo- asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.

3.7. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común¹.

De la Justificación de Adenda para suspensión temporal del convenio interinstitucional.

3.8. Mediante Informe N° 195-2025-MPCH/GDHPS, de fecha 12 de marzo del 2025 el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social realiza el siguiente análisis:

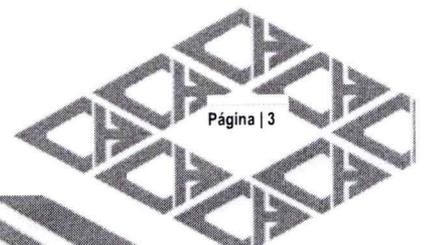
3. ANALISIS

El convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el CETPRO establece compromisos para el desarrollo de actividades de capacitación a adultos mayores, no obstante, debido a la planificación de actividades descentralizadas del CIAM en el año 2025, se ha identificado la imposibilidad de cumplimiento de los horarios establecidos en el convenio, lo que afectaría el logro de metas institucionales.

El presente análisis considera diversos factores que fundamentan la suspensión temporal del convenio:

- ✓ **Participación de los adultos mayores:** la asistencia a las capacitaciones en el CETPRO requiere un grado de compromiso y desplazamiento que muchos beneficiarios no pueden cumplir debido a su edad, estado de salud y limitaciones de movilidad. Esta situación impacta directamente a la efectividad del programa.
- ✓ **Descentralización de actividades:** durante el año 2025, el CIAM ha programado acciones en distintos sectores de la provincia, lo que genera un conflicto de horario con las capacitaciones en el CETPRO. La suspensión del convenio permitirá optimizar los recursos y garantizar que los beneficiarios participen en actividades adecuadas a sus necesidades y capacidades.
- ✓ **Optimización de recursos:** la Municipalidad Provincial de Chachapoyas debe garantizar la adecuada distribución de su presupuesto y esfuerzos para maximizar el impacto en la población adulta mayor. La continuidad del convenio en las condiciones actuales podría

¹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME LEGAL N° 076-2025-MPCH/OGAJ [257927.005]

significar un uso ineficiente de los recursos, considerando la baja participación de los beneficiarios.

- ✓ **Aceptación del CETPRO:** la institución contraparte ha demostrado su conformidad con la suspensión del convenio, lo que indica que la medida es viable y no representa inconvenientes para la continuidad de la relación interinstitucional en el futuro.
- ✓ **Posibilidad de reactivación:** la justificación temporal permitirá evaluar en el transcurso del año si existen las condiciones para retomar el convenio en el 2026, adoptando sus objetivos a la nueva realidad de los beneficiarios y alineándolo con las políticas de la municipalidad. Dado que el convenio permite modificaciones mediante adenda, la suspensión temporal del mismo es viable y se alinea con las necesidades de ambas partes. Además, la aceptación formal de la suspensión por parte del CETPRO refuerza la legitimidad del procedimiento.

Justificación de la adenda:

- ✓ **Limitaciones en la participación de lo beneficiarios:** la asistencia a las capacitaciones en el CETPRO requiere desplazamientos que muchos adultos mayores no pueden realizar debido a su edad, estado de salud y movilidad reducida.
- ✓ **Conflicto con la planificación institucional:** el CIAM ha programado actividades descentralizadas en distintos sectores de la provincia, lo que genera incompatibilidades con las capacitaciones en el CETPRO
- ✓ **Optimización de recursos públicos:** la continuidad del convenio sin ajustes representaría un uso ineficiente del presupuesto municipal considerando la baja participación prevista.

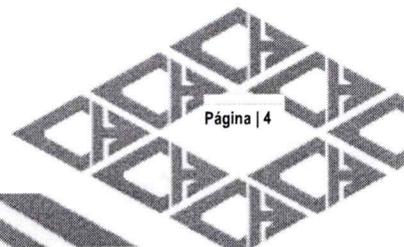
Objetivo de la Adenda:

- ✓ La adenda tiene por objeto formalizar la suspensión temporal del convenio interinstitucional desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025, asegurando que las actividades del CIAM puedan ejecutarse sin interferencias y permitiendo la reactivación del convenio en mejores condiciones el próximo año.

3.9. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte, el numeral 26) del artículo 9 de la referida Ley, precisa que el concejo municipal tiene la atribución para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, el numeral 23 del artículo 20 de la norma acotada, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3.10. En consecuencia, en virtud a la normativa y fundamentos antes glosados, resultaría procedente que el pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción de adenda para la suspensión temporal del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Inicial Técnico Productivo (CETPRO)-Chachapoyas y autorice al señor Alcalde la suscripción del mismo, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en la normatividad vigente.

1.1. **Se deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto;** en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME LEGAL N° 076-2025-MPCH/OGAJ [257927.005]

II. CONCLUSIONES

- 2.1. Con sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General **emite opinión legal favorable** al proyecto de Adenda para suspensión temporal al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Inicial Técnico Productivo (CETPRO)-Chachapoyas.

III. RECOMENDACIÓN

- 3.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Es cuanto informo a su despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Atentamente.
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

INFORME N° 001 DE 2025 - M.P. H.C.D.H.P.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° 12 MAR. 2025

BASE A O.S.T.

PARA Reunión y Taller

FIRMA
GERENCIA MUNICIPAL
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° FECHA

BASE A

PARA

v"b"
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
CHACHAPOYAS



Descentralización de actividades: Durante el año 2025, el CIAM ha programado acciones en distintos sectores de la provincia, lo que genera un conflicto de horario con las capacitaciones en el CETPRO. La suspensión del convenio permitirá optimizar los recursos y garantizar que los beneficiarios participen en actividades adecuadas a sus necesidades y capacidades.

Optimización de recursos: La Municipalidad Provincial de Chachapoyas debe garantizar la adecuada distribución de su presupuesto y esfuerzos para maximizar el impacto en la población adulta mayor. La continuidad del convenio en las condiciones actuales podría significar un uso ineficiente de los recursos, considerando la baja participación de los beneficiarios.

Aceptación del CETPRO: La institución contraparte ha mostrado su conformidad con la suspensión del convenio, lo que indica que la medida es viable y no representa inconvenientes para la continuidad de la relación interinstitucional en el futuro.

Posibilidad de reactivación: La suspensión temporal permitirá evaluar en el transcurso del año si existen las condiciones para retomar el convenio en el 2026, adaptando sus objetivos a la nueva realidad de los beneficiarios y alineándolo con las políticas de la municipalidad.

Dado que el convenio permite modificaciones mediante adendas, la suspensión temporal del mismo es viable y se alinea con las necesidades de ambas partes. Además, la aceptación formal de la suspensión por parte del CETPRO refuerza la legitimidad del procedimiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA

En atención a las observaciones formuladas mediante el documento de la referencia, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, procedo a sustentar y motivar la necesidad de suscribir la Adenda al Convenio Interinstitucional con el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) – Chachapoyas se presenta las justificaciones a la adenda conforme a lo siguiente:

1. **Limitaciones en la participación de los beneficiarios:** La asistencia a las capacitaciones en el CETPRO requiere desplazamientos que muchos adultos mayores no pueden realizar debido a su edad, estado de salud y movilidad reducida.
 2. **Conflictos con la planificación institucional:** El CIAM ha programado actividades descentralizadas en distintos sectores de la provincia, lo que genera incompatibilidades con las capacitaciones en el CETPRO.
 3. **Optimización de recursos públicos:** La continuidad del convenio sin ajustes representaría un uso ineficiente del presupuesto municipal, considerando la baja participación prevista.
 4. **Conformidad de la contraparte:** El CETPRO ha aceptado la suspensión temporal, lo que evidencia la viabilidad de la medida sin afectar la relación interinstitucional.
 5. **Viabilidad de reactivación:** La suspensión permitirá evaluar la situación en 2026 y reanudar el convenio con ajustes que se adecúen mejor a las necesidades de los beneficiarios.
- 4. OBJETO DE LA ADENDA**
- La Adenda tiene por objeto formalizar la suspensión temporal del convenio interinstitucional desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, asegurando que las actividades del CIAM puedan ejecutarse sin interferencias y permitiendo la reactivación del convenio en mejores condiciones el próximo año.





Se justifica plenamente la suscripción de una Adenda para formalizar la suspensión temporal del convenio, permitiendo la ejecución eficiente de las actividades municipales y garantizando la continuidad de la cooperación con el CETPRO en el futuro. Es por ello que se adjunta el proyecto de convenio en versión Word adjunto en el sistema.

5. CONCLUSIÓN

1. Se ha identificado la necesidad de suspender temporalmente el convenio para garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas por el CIAM.
2. El convenio permite modificaciones mediante Adenda, lo que habilita formalmente la suspensión temporal.
3. El CETPRO ha expresado su conformidad con la suspensión mediante comunicación oficial.

6. RECOMENDACIÓN

1. Proceder con la suscripción de una Adenda de suspensión temporal del convenio desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Comunicar formalmente a todas las partes involucradas sobre la suspensión y garantizar que las actividades planificadas del CIAM se ejecuten de acuerdo con la nueva programación.
3. Evaluar el impacto de la suspensión para determinar la viabilidad de reanudar el convenio en el 2026.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social





**ADENDA N° 001-2025 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL CENTRO DE
EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) – CHACHAPOYAS**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001-2025 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, identificada con RUC N° 20168007168, con domicilio en Jr. Ortiz Arrieta Nro. 588, Chachapoyas, representada por su Alcalde, señor PERCY ZUTA CASTILLO, identificado con DNI N° 40125457, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) - CHACHAPOYAS, identificado con RUC N° 20605017267, con domicilio en Av. San Juan de la Frontera S/N, representado por su Director, Profesor FORTUNATO VALLE BUSTAMANTE, identificado con DNI N° 33400405, en adelante "EL CETPRO"; quienes acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y EL CETPRO, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, se establecieron compromisos para la formación y capacitación de adultos mayores en diversas actividades técnico-productivas.
2. A través del Informe N° 003-2025-MPCH/GDHPS-SGPS-CIAAM y el Informe N° 043-2025-MPCH/GDHPS-SGPS, se evidenció la necesidad de suspender temporalmente el convenio debido a dificultades en la participación de los adultos mayores en las actividades programadas.
3. Mediante la Carta N° 00009-2025-MPCH/GDHPS, LA MUNICIPALIDAD solicitó formalmente la suspensión temporal del convenio, solicitud que fue aceptada por EL CETPRO según lo comunicado en el Oficio N° 016-2025-GOB.RE.AMAZONAS-DREA/DIE-CETPRO-CH.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto establecer la suspensión temporal del Convenio de Cooperación Interinstitucional desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, periodo durante el cual no se desarrollarán las actividades previamente pactadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

1. Durante el periodo de suspensión, las partes quedan exoneradas de las obligaciones establecidas en el convenio, sin que ello implique la resolución definitiva del mismo.
2. La suspensión no afecta la posibilidad de reanudar el convenio a partir del 1 de enero de 2026, previa coordinación entre las partes.





CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que cualquier modificación posterior al presente acuerdo deberá formalizarse mediante una nueva Adenda debidamente suscrita.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La presente Adenda entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá efecto desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, en Chachapoyas, a los





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 023 -2025-MPCH/OGAJ [257927.003]

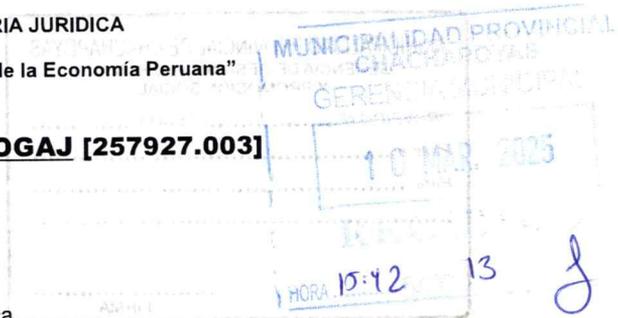
Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Geraldine Milagros Tenorio Holguín**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Observaciones a la suscripción de adenda de Convenio Interinstitucional

Ref. : a) Informe N° 0180-2025-MPCH/GDHPS

Fecha : Chachapoyas, 10 de marzo del 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Mediante Informe N° 0180-2025-MPCH/GDHPS, de fecha 28 de febrero del 2025, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, hace llegar Informe de suspensión temporal del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnico Productivo-Chachapoyas.
- De la revisión del proyecto del convenio y los actuados en el expediente, se advierte lo siguiente:
 - La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, deberá motivar la justificación, así como el objetivo de suscripción de adenda.
 - Adjuntar el proyecto de adenda al convenio.
 - Subsanan errores de forma advertidos en el proyecto del convenio.

Por tales consideraciones, **sin emitir opinión legal**, se **recomienda** a vuestro despacho, devolver los actuados al área usuaria competente, para la subsanación de las observaciones antes anotadas.

Es cuanto informo a su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

PROVEIDO N°:..... FECHA:.....

Pase a:.....

Para:.....

.....

.....
FIRMA:





INFORME N° 0180-2025-MPCH/GDHPS 257927.002

A : **CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

: **MARCO ANTONIO GUIOP LÓPEZ**
Gerente de Desarrollo Humano Promoción Social

: Informe sobre la suspensión temporal del convenio interinstitucional

: OFICIO N° 016-2025-GOB.RE.AMAZONAS-DREA/DIE-CETPRO-CH

: Chachapoyas, 28 de febrero de 2025

ASUNTO : 06 MAR. 2025
REFERENCIA :
RECIBIDO :
FECHA :
FIRMA :
FOLIOS N° : 12
HORA : 18:33

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar el informe sobre la suspensión temporal del convenio interinstitucional, conforme a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) – Chachapoyas, suscrito con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, se establecieron compromisos orientados a la formación y capacitación de adultos mayores en diversas actividades técnico-productivas.
- Sin embargo, a través del Informe N° 003-2025-MPCH/GDHPS-SGSPS-CIAAM y el Informe N° 043-2025-MPCH/GDHPS-SGSPS, se evidenció la necesidad de suspender temporalmente el convenio debido a dificultades en la participación de los adultos mayores, quienes, por la naturaleza descentralizada de las actividades planificadas para el presente año, no podrán cumplir con la asistencia programada en el CETPRO sin afectar otras iniciativas del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
- En respuesta a nuestra solicitud de pronunciamiento mediante Carta N° 00009-2025-MPCH/GDHPS, el CETPRO comunicó su aceptación mediante el documento de la referencia la suspensión temporal del convenio desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. MARCO LEGAL

El presente informe se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Cláusula Octava del Convenio, que regula su resolución por incumplimiento o mutuo acuerdo.
- Cláusula Novena del Convenio, que permite modificaciones mediante la suscripción de una Adenda.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3. ANÁLISIS

El convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el CETPRO establece compromisos para el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a adultos mayores. No obstante, debido a la planificación de actividades descentralizadas del CIAM en el año 2025, se ha identificado la imposibilidad de cumplimiento de los horarios establecidos en el convenio, lo que afectaría el logro de metas institucionales.

El presente análisis considera diversos factores que fundamentan la suspensión temporal del convenio:

Participación de los adultos mayores: La asistencia a las capacitaciones en el CETPRO requiere un grado de compromiso y desplazamiento que muchos beneficiarios no pueden cumplir debido a su edad, estado de salud y limitaciones de movilidad. Esta situación impacta directamente en la efectividad del programa.





CHACHAPOYAS

INFORME N. 0180-2025-MCH/GDMPZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N.º: **0.05.05.05** 05 MAR 2025

Pasa a

Para: *Opinión legal y técnica*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N.º:

PASA A:

PARA:





Descentralización de actividades: Durante el año 2025, el CIAM ha programado acciones en distintos sectores de la provincia, lo que genera un conflicto de horario con las capacitaciones en el CETPRO. La suspensión del convenio permitirá optimizar los recursos y garantizar que los beneficiarios participen en actividades adecuadas a sus necesidades y capacidades.

Optimización de recursos: La Municipalidad Provincial de Chachapoyas debe garantizar la adecuada distribución de su presupuesto y esfuerzos para maximizar el impacto en la población adulta mayor. La continuidad del convenio en las condiciones actuales podría significar un uso ineficiente de los recursos, considerando la baja participación de los beneficiarios.

Aceptación del CETPRO: La institución contraparte ha mostrado su conformidad con la suspensión del convenio, lo que indica que la medida es viable y no representa inconvenientes para la continuidad de la relación interinstitucional en el futuro.

Posibilidad de reactivación: La suspensión temporal permitirá evaluar en el transcurso del año si existen las condiciones para retomar el convenio en el 2026, adaptando sus objetivos a la nueva realidad de los beneficiarios y alineándolo con las políticas de la municipalidad.

Dado que el convenio permite modificaciones mediante adendas, la suspensión temporal del mismo es viable y se alinea con las necesidades de ambas partes. Además, la aceptación formal de la suspensión por parte del CETPRO refuerza la legitimidad del procedimiento.

4. **CONCLUSIÓN**

1. Se ha identificado la necesidad de suspender temporalmente el convenio para garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas por el CIAM.
2. El convenio permite modificaciones mediante Adenda, lo que habilita formalmente la suspensión temporal.
3. El CETPRO ha expresado su conformidad con la suspensión mediante comunicación oficial.

5. **RECOMENDACIÓN**

1. Proceder con la suscripción de una Adenda de suspensión temporal del convenio desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Comunicar formalmente a todas las partes involucradas sobre la suspensión y garantizar que las actividades planificadas del CIAM se ejecuten de acuerdo con la nueva programación.
3. Evaluar el impacto de la suspensión para determinar la viabilidad de reanudar el convenio en el 2026.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado digitalmente

MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ

Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL CENTRO DE
EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO (CETPRO) – CHACHAPOYAS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, identificada con **RUC N° 20168007168**, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta Nro. 588, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por el **Alcalde Provincial**, Señor **PERCY ZUTA CASTILLO**, identificado con **DNI N° 40125457**, proclamado mediante Resolución N° 00819-2022-JEE-CHAC/JNE, de fecha 08 de noviembre de 2022, para el período 2023-2026, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) - CHACHAPOYAS**, con domicilio en la Av. San Juan de la Frontera S/N, con **RUC N° 20605017267**, debidamente representado por su **Director**, Profesor **FORTUNATO VALLE BUSTAMANTE**, identificado con **DNI N° 33400405**, en adelante **EL CETPRO**; en los términos y cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

1.1. DEL CETPRO

EL CETPRO, es un Centro de Educación Técnico Productiva, amparado por la Ley General de Educación y de acuerdo al Reglamento de la Educación Técnico Productiva. Está orientado a la adquisición de competencias laborales, empresariales y tiene la finalidad de la atención de las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral, desarrollando competencias laborales y capacidades emprendedoras e innovadoras que los habiliten para generar su propio empleo.

De acuerdo con la definición adoptada por los Ministerio de Educación y de Trabajo y Promoción del Empleo, la Formación Profesional es el conjunto de actividades destinadas a proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan desarrollar capacidades y valores, para ejercer una ocupación o diversas funciones con competencia y eficacia profesional. Corresponde a diferentes formas y modalidades a formación profesional se enmarca dentro del derecho a la educación consagrado en el Artículo 13° de la Constitución Política del Perú, pues la finalidad de la educación es el desarrollo integral de la persona humana.

Por ello no es posible desligar a la formación profesional del derecho a la educación y del derecho al trabajo, pues es parte integral del proceso de aprendizaje, destinado a capacitar para el trabajo.

1.2. DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía pública, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.





1.3. EL CETPRO Y LA MUNICIPALIDAD

Ambas partes reconocen y aceptan que mantienen propósitos y objetivos comunes, que justifican un trabajo conjunto en base al Programa de Formación Técnico Productivo (CETPRO), y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que permita que el CETPRO desarrolle las sesiones presenciales de aprendizaje en los talleres de Formación Técnico Productiva como: Manualidades y Artesanía, soldadura, carpintería en madera, cocina, confección textil y computación e informáticas, cuyas actividades se realizarán en los ambientes del CETPRO, ubicado en la intersección de la Av. San Juan de la Frontera y el Jr. Santa Lucía.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 28044: Ley General de Educación
- Ley N° 30490; Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, aprueba la política nacional multisectorial para las PAM, al 2030
- R.M. N° 060-2020-MIMP, pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en las Municipalidades.
- Ordenanza N° 033-2012-MPCH, de fecha 25 de mayo de 2012

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS OBJETIVOS

3.1. DEL CETPRO



Orientar, monitorear, dirigir y certificar los aprendizajes de las especialidades, desarrollado en el Programa de Centro de Educación Técnico Productiva, ejecutado en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, correspondiente al Programa de Educación Técnico Productiva- "Chachapoyas".

3.2. DE LA MUNICIPALIDAD

Contribuir a la formación integral de los adultos mayores de su jurisdicción para el fortalecimiento de competencias en el Programa de Educación Técnico Productivo (CETPRO) en las especialidades de: Manualidades y Artesanía, soldadura, carpintería en madera, cocina, computación e informática y confección textil.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

Las partes se comprometen a financiar los compromisos asumidos para la ejecución del presente Convenio, como cargo a su presupuesto institucional, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.





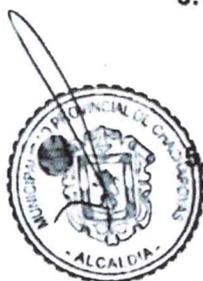
En el caso de la MPCH, el gasto para realizar el pago al docente deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la MPC, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN

Para que el convenio tenga los mejores resultados se requiere lograr una permanente coordinación entre ambas partes, mediante la designación de los siguientes representantes:

5.1. Representante de EL CETPRO

El representante del CETPRO es el profesor Fortunato Valle Bustamante su responsabilidad principal proporcionar los ambientes y garantizar el monitoreo y acompañamiento de los aprendizajes a través de visitas programadas e inopinadas.



5.2. Representante de la MUNICIPALIDAD

El representante es el Sr. Edinson Cueva Vega; su responsabilidad está en garantizar el pago del docente y focalizar los participantes que cuenten con los requisitos que exigen la normatividad, y algunos materiales y recursos necesarios para el funcionamiento del programa para el logro del aprendizaje de los estudiantes.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. DEL CETPRO

- Disponer los ambientes de infraestructura adecuados para el funcionamiento del Programa, en los ambientes del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO).
- Monitoreo y acompañamiento al personal docente y/o facilitador del CETPRO para verificar el desarrollo de los aprendizajes y competencias de los estudiantes.
- Certificar los aprendizajes al término del año académico siempre y cuando tenga una calificación aprobatoria como indica las normas de evaluación.



6.2. DE LA MUNICIPALIDAD

Apoyar con la logística necesaria a los estudiantes, con instrumentos y equipos que cuente la entidad, para la participación del adulto mayor en los diferentes talleres.

6.3. RESPONSABILIDAD CONJUNTA

El presente convenio no genera obligaciones económicas al CETPRO respecto al estudiante ni a los firmantes del presente convenio.

Los representantes del CETPRO y la MUNICIPALIDAD, tomarán las medidas adecuadas para superar aspectos imprevistos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO





Son causales de resolución del Convenio:

- 8.1. El incumplimiento, por parte del CETPRO, de cualquiera de las prestaciones prevista en el numeral 6.1. De la cláusula quinta del presente convenio.
- 8.2. El incumplimiento, por parte de la MUNICIPALIDAD, de cualquiera de las prestaciones establecidas en el numeral 6.2. de la cláusula quinta del presente convenio.

La parte afectada solicitará a la otra, mediante carta notarial, el cumplimiento de la obligación incumplida en un plazo no menor de 15 (quince) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

8.3. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio, o que, guarden relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en Dos (02) ejemplares igualmente válidos en señal de conformidad, dejando constancia que, en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Chachapoyas, el **08 AGO. 2022**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

.....
LA MUNICIPALIDAD



CENTRO DE EDUCACIÓN
TECNICO PRODUCTIVA

DIRECCIÓN
FORNOS CALLE BUSTAMANTE
DIRECTOR

.....
EL CETPRO



257927.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Chachapoyas, 26 de Febrero del 2025

OFICIO No. 016-2025-GOB.REG.AMAZONAS-DREA/DIE-CETPRO-CH

SEÑOR : ANTONIO GUIOP LOPEZ
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN
SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD CHACHAPOYAS.

CIUDAD

ASUNTO : COMUNICA ACEPTACIÓN DE SUSPENSIÓN DE
CONVENIO

REF. : CARTA 00009-2025-MPCH/GDHPS[254742.001]

Es un honor dirigirme a su Superior Despacho,
para manifestarle que de acuerdo al documento de la referencia; acepta
de la suspensión temporal del convenio con la participación de los
adultos mayores; a partir del 01-03-25 al 31-12-25

Es propicia la oportunidad para expresar a Ud.,
las muestras de mi especial consideración y respeto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

26 FEB. 2025

RECIBIDO

N° Folios 01
Hora: 10:38 Firma

Atentamente



CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PRODUCTIVA
FORTUNATO VALLE BUSTAMANTE
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Vº Bº
GERENCIA DE
DESARROLLO
HUMANO Y
PROMOCIÓN
SOCIAL
CHACHAPOYAS

Para:
Pase a:
PROVEIDO N.º: FECHA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



INFORME N° 0180-2025-MPCH/GDHPS 257927.002

A : **CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**
Gerente Municipal

DE : **MARCO ANTONIO GUIOP LÓPEZ**
Gerente de Desarrollo Humano Promoción Social

ASUNTO : Informe sobre la suspensión temporal del convenio interinstitucional

REFERENCIA : OFICIO N° 016-2025-GOB.RE.AMAZONAS-DREA/DIE-CETPRO-CH

FECHA : Chachapoyas, 28 de febrero de 2025

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar el informe sobre la suspensión temporal del convenio interinstitucional, conforme a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) – Chachapoyas, suscrito con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, se establecieron compromisos orientados a la formación y capacitación de adultos mayores en diversas actividades técnico-productivas.
- Sin embargo, a través del Informe N° 003-2025-MPCH/GDHPS-SGPS-CIAAM y el Informe N° 043-2025-MPCH/GDHPS-SGPS, se evidenció la necesidad de suspender temporalmente el convenio debido a dificultades en la participación de los adultos mayores, quienes, por la naturaleza descentralizada de las actividades planificadas para el presente año, no podrán cumplir con la asistencia programada en el CETPRO sin afectar otras iniciativas del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
- En respuesta a nuestra solicitud de pronunciamiento mediante Carta N° 00009-2025-MPCH/GDHPS, el CETPRO comunicó su aceptación mediante el documento de la referencia la suspensión temporal del convenio desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. MARCO LEGAL

El presente informe se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Cláusula Octava del Convenio, que regula su resolución por incumplimiento o mutuo acuerdo.
- Cláusula Novena del Convenio, que permite modificaciones mediante la suscripción de una Adenda.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3. ANÁLISIS

El convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el CETPRO establece compromisos para el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a adultos mayores. No obstante, debido a la planificación de actividades descentralizadas del CIAM en el año 2025, se ha identificado la imposibilidad de cumplimiento de los horarios establecidos en el convenio, lo que afectaría el logro de metas institucionales.

El presente análisis considera diversos factores que fundamentan la suspensión temporal del convenio:

Participación de los adultos mayores: La asistencia a las capacitaciones en el CETPRO requiere un grado de compromiso y desplazamiento que muchos beneficiarios no pueden cumplir debido a su edad, estado de salud y limitaciones de movilidad. Esta situación impacta directamente en la efectividad del programa.





Descentralización de actividades: Durante el año 2025, el CIAM ha programado acciones en distintos sectores de la provincia, lo que genera un conflicto de horario con las capacitaciones en el CETPRO. La suspensión del convenio permitirá optimizar los recursos y garantizar que los beneficiarios participen en actividades adecuadas a sus necesidades y capacidades.

Optimización de recursos: La Municipalidad Provincial de Chachapoyas debe garantizar la adecuada distribución de su presupuesto y esfuerzos para maximizar el impacto en la población adulta mayor. La continuidad del convenio en las condiciones actuales podría significar un uso ineficiente de los recursos, considerando la baja participación de los beneficiarios.

Aceptación del CETPRO: La institución contraparte ha mostrado su conformidad con la suspensión del convenio, lo que indica que la medida es viable y no representa inconvenientes para la continuidad de la relación interinstitucional en el futuro.

Posibilidad de reactivación: La suspensión temporal permitirá evaluar en el transcurso del año si existen las condiciones para retomar el convenio en el 2026, adaptando sus objetivos a la nueva realidad de los beneficiarios y alineándolo con las políticas de la municipalidad.

Dado que el convenio permite modificaciones mediante adendas, la suspensión temporal del mismo es viable y se alinea con las necesidades de ambas partes. Además, la aceptación formal de la suspensión por parte del CETPRO refuerza la legitimidad del procedimiento.

4. CONCLUSIÓN

1. Se ha identificado la necesidad de suspender temporalmente el convenio para garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas por el CIAM.
2. El convenio permite modificaciones mediante Adenda, lo que habilita formalmente la suspensión temporal.
3. El CETPRO ha expresado su conformidad con la suspensión mediante comunicación oficial.

5. RECOMENDACIÓN

1. Proceder con la suscripción de una Adenda de suspensión temporal del convenio desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Comunicar formalmente a todas las partes involucradas sobre la suspensión y garantizar que las actividades planificadas del CIAM se ejecuten de acuerdo con la nueva programación.
3. Evaluar el impacto de la suspensión para determinar la viabilidad de reanudar el convenio en el 2026.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

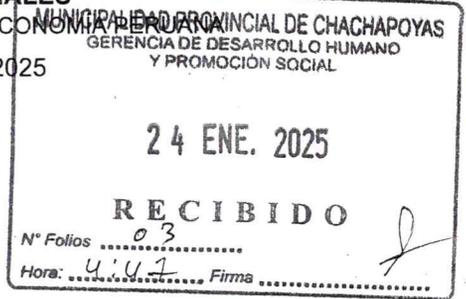
Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social





SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, viernes 24 de enero del 2025



INFORME 000043-2025-MPCH/GDHPS-SGPS [253131.001]

MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

ASUNTO : REMITE INFORME DEL CIAAM SOLICITANDO SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONVENIO.

REFERENCIA: INFORME 000003-2025-MPCH/GDHPS-SGPS-CIAAM (252870.001)

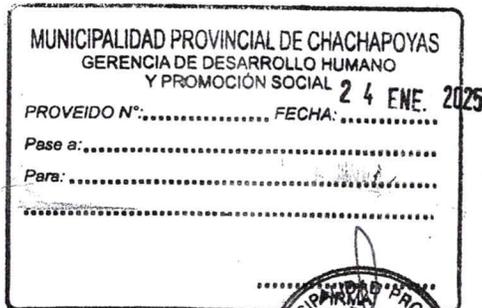
Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia en el que el jefe del Centro Integral del Adulto Mayor da a conocer respecto de la necesidad de suspender temporalmente el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Técnica Productiva – CETPRO, con la finalidad de evitar la saturación de las actividades con los usuarios; en tal sentido, remito el informe en mención para su evaluación correspondiente, asimismo para que a través suyo se haga de conocimiento del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO y se pueda realizar los trámites subsiguientes para efectivizar la suspensión temporal del convenio mencionado.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
GUADALUPE ZABALETA JEYSEN
SUB GERENTE DE PROGRAMA SOCIALES
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

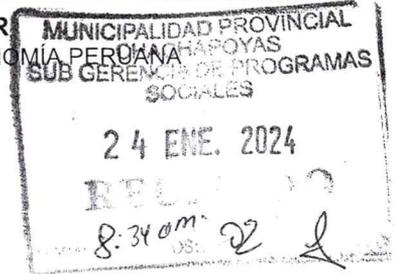
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2025a253131.001cdf_253943



05 05



CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERSONAL
Chachapoyas, jueves 23 de enero del 2025



INFORME 000003-2025-MPCH/GDHPS-SGPS-CIAAM [252870.001]

JEYSEN GUADALUPE ZABALETA
SUB GERENTE DE PROGRAMA SOCIALES
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

ASUNTO : INFORMA NECESIDAD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYA MPCH Y CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CETPRO,

Por medio de la presente, me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, informarle sobre la necesidad de suspender temporalmente las actividades realizadas en colaboración con el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO), en virtud de las acciones que lleva a cabo el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), en cumplimiento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. Dicha ley establece que los CIAM deben ofrecer servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Con base en el cumplimiento de esta normativa, y a fin de evitar la saturación de actividades para nuestros usuarios, se ha decidido suspender temporalmente las actividades que se venían desarrollando con el CETPRO durante el año 2025. Esta medida no afectará la totalidad de los programas, y se priorizarán aquellas actividades que resulten más beneficiosas para los usuarios según su perfil y necesidades.

Es importante aclarar que este CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, y la suspensión temporal de las actividades solo aplica para el año 2025.

Para esta suspensión temporal encontramos que en la Cláusula Octava del convenio de la resolución del convenio, donde menciona que podrá ser resuelto bajo las siguientes condiciones:

- 8.1. Incumplimiento por parte del CETPRO de cualquiera de las prestaciones establecidas en el numeral 6.1 de la Cláusula Quinta, lo cual incluiría la no ejecución de actividades programadas, la falta de recursos o personal adecuado, entre otros aspectos.
- 8.2. Incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las responsabilidades descritas en el numeral 6.2 de la Cláusula Quinta, como la no entrega de los fondos necesarios o la falta de coordinación para la ejecución de actividades conjuntas.
- 8.3. Por mutuo acuerdo entre ambas partes,

Siendo en este caso necesario suspender temporalmente el convenio de forma anticipada por los razones antes expuestos, con el fin de garantizar que todos los procedimientos se realicen de acuerdo con las normativas vigentes, solicitamos que se informe al interesado para que pueda realizar los trámites correspondientes.

Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos a su disposición para cualquier inquietud.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RABANAL PORTOCARRERO JHOSSY

JEFE(E)

CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a252870.001cdf_253522





GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, miércoles 05 de febrero del 2025

CARTA 000009-2025-MPCH/GDHPS [254742.001]

PROF. FORTUNATO VALLE BUSTAMANTE
DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO (CETPRO)

ASUNTO : SOLICITA SU PRONUNCIAMIENTO PARA SUSPENSIÓN DE CONVENIO.

REFERENCIA: A) INFORME N° 003-2025-MPCH/GDHPS-SGPS-CIAAM
B) INFORME N° 043-2025-MPCH/GDHPS-SGPS

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente y al mismo tiempo mencionarle que en el último párrafo del documento de referencia a) el jefe(E) Centro Integral del Adulto Mayor menciona que *"Siendo en este caso necesario suspender temporalmente el convenio de forma anticipada por los razones antes expuestos, con el fin de garantizar que todos los procedimientos se realicen de acuerdo con las normativas vigentes, solicitamos que se informe al interesado para que pueda realizar los trámites correspondientes"*

Por su parte el sub gerente de programas sociales en el documento de la referencia B) indica "(...) remito el informe en mención para su evaluación correspondiente, asimismo para que a través suyo se haga de conocimiento del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO y se pueda realizar los trámites subsiguientes para efectivizar la suspensión temporal del convenio mencionado (el subrayado es agregado)

Es preciso mencionar que a la fecha la municipalidad provincial de chachapoyas cuenta con el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO (CETPRO) – CHACHAPOYAS en lo sucesivo el convenio.

En cuya cláusula séptima del convenio referente a vigencia del convenio menciona que *El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.* (el subrayado es agregado)

Conforme se aprecia el plazo del presente convenio está previsto su finalización el 31 de diciembre de 2026. por tal motivo cuanta con la vigencia y legalidad de todos y cada una de sus cláusulas de cumplimiento obligatorio bajo resolución de convenio por incumplimiento de alguna de las partes.

Así mismo en la cláusula octava del convenio referente a resolución del convenio menciona lo siguiente:

Son causales de resolución del Convenio:

8.1. El incumplimiento, por parte del CETPRO, de cualquiera de las prestaciones prevista en el numeral 6.1. De la cláusula quinta del presente convenio.

8.2. El incumplimiento, por parte de la MUNICIPALIDAD, de cualquiera de las prestaciones establecidas en el numeral 6.2. de la cláusula quinta del presente convenio.



GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

La parte afectada solicitará a la otra, mediante carta notarial, el cumplimiento de la obligación incumplida en un plazo no menor de 15 (quince) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

8.3. *Por mutuo acuerdo.*

Conforme se aprecia ninguna de las causales de resolución de convenio involucra o hace mención el plazo de suspensión del convenio, sin embargo, el numeral 8.3 precisa que podría resolverse en convenio por mutuo acuerdo, lo cual no es la finalidad de este documento, ya que el Centro Integral del Adulto Mayor está solicitando una suspensión del convenio, con el fin de cumplir con sus actividades programadas, ello debido a que de la reunión sostenida con su persona menciono que los adultos mayores debían asistir de lunes a viernes de manera obligatoria en todo el horario de la tarde. Lo cual hace difícil que los adultos mayores participen en otras actividades que se desarrollarán en el presente año imposibilitando cumplir con las metas del área, ya que por el mismo hecho de ser adultos mayores no se les puede exigir más horas adicionales por el mismo hecho de su estado, más aún si este año las actividades serán desarrolladas de manera descentralizadas en cada barrio con la finalidad de estar más cerca a los hogares y evitar así el traslado al local de estudio.

Sin embargo, la cláusula novena del convenio referente a las modificaciones menciona que cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

Como se puede notar el convenio permite modificaciones en la que se encontraría la suspensión temporal del presente convenio desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025, por ello es necesario su pronunciamiento en su calidad de director del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO, con el fin de suscribir una adenda de suspensión de plazo del presente convenio.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a254742.001cdf_255266



06-02-25
10:29 AM

